



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2020-00119-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1000

La solicitud de proceder con el remate del bien embargado, presentada por el apoderado de la demandante (nro. 96 exp.) **NO SERÁ ACEPTADA** porque el inmueble no ha sido avaluado, tal como determina el inc. primero del art. 448 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71849c9d360e795cccae8545c0949107fc87c36a18dcb61a93d75ee655876e**

Documento generado en 15/11/2023 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>